



Real, Ilustre y Fervorosa Archicofradía del Stmo. Sacramento,
Pura y Limpia Concepción y Ánimas Benditas,
Santo Crucifijo de San Agustín y Hermandad de Penitencia de
NUESTRO PADRE JESÚS DE LAS PENAS
Y NUESTRA SEÑORA DE GRACIA Y ESPERANZA

Parroquia de San Roque. Sevilla

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Uno de los proyectos que se había marcado la actual Junta de Gobierno, desde la formación de su candidatura, era la de acometer la reforma o modificación de nuestras Reglas, no por desfasadas o antiguas, sino para adecuarlas al espíritu y dirección que el Arzobispado de Sevilla había marcado con la publicación en Diciembre de 1997 de las **Normas Diocesanas para Hermandades y Cofradías**.

Ya este deseo lo había mantenido la anterior Junta, y fruto de ello fue la importante labor acometida por la Comisión de Reglas designada al efecto, que en fecundas sesiones llegó a revisar hasta la Regla 80 de las que tenemos vigentes desde 1991.

Estimado el provechoso avance conseguido por aquella Comisión, la nueva Junta de Gobierno consideró muy eficaz el modo de trabajo utilizado, y en tal sentido, en el Cabildo de Oficiales de 1 de julio de 2004, designó una nueva Comisión integrada por: el Hermano Mayor, Don José Manuel Fernández-Palacios Carmona; el Teniente Hermano Mayor, Don Julio Acal González; el Consiliario 1º, Don Severino Blanco González; el Mayordomo 1º, Don Alfonso Medina de la Vega; y el Fiscal, Don Ricardo J. Díaz Ramos, que actuaría además como Secretario de la misma. En todo momento contó también esta Comisión con el valiosísimo asesoramiento ofrecido por los ex-Fiscales, Sres. Don Alberto Aliaño Carrera y Don Miguel Cruz Giráldez.

La ponderada lectura por todos los Hermanos del texto que ahora se propone irá revelando los matices nuevos que inevitablemente han tenido que ser incorporados. Por la Comisión redactora nos limitamos a señalar algunos como más llamativos.

Desde la primera sesión, tenida el 5 de octubre de 2004, se vio la conveniencia de contar con un Reglamento de Régimen Interno, que aligeraría el contenido de las Reglas y cuyo procedimiento de modificación, llegado el caso, sería más sencillo que el exigido para la norma principal.



Real, Ilustre y Fervorosa Archicofradía del Stmo. Sacramento,
Pura y Limpia Concepción y Ánimas Benditas,
Santo Crucifijo de San Agustín y Hermandad de Penitencia de
NUESTRO PADRE JESÚS DE LAS PENAS
Y NUESTRA SEÑORA DE GRACIA Y ESPERANZA

Parroquia de San Roque. Sevilla

Se ha tratado, por otra parte, de dar un tratamiento más claro al tema de la “baja” de Hermanos, distinguiendo dos figuras que estimamos distintas: la expulsión y la suspensión.

Tema importante que se llevará al Reglamento es el de la provisión de puestos en la cofradía y todo lo relativo a la Organización de la Estación de Penitencia.

Se ha querido también dar realce a la Eucaristía que se tiene el antiguo Viernes de Dolores como preparación para la Estación de Penitencia, dotándola del carácter de Función Solemne conmemorativa de la Coronación Canónica de N^a S^a de Gracia y Esperanza.

Establecida la mayoría de edad a todos los efectos a los 18 años, no tenía sentido la asistencia a Cabildos Generales de los mayores de 14 años, aunque fuera sólo con voz, pues podría generarse en algún caso cualquier divergencia de criterio en cuanto al quórum.

También ha de mencionarse como novedad, la disminución del número de Capitulares, no así de sus funciones, pues cuatro de éstas se concentran en dos de aquellos; y además es significativo el cambio de denominación de “Caridad” por el más amplio de “Acción Social”. Y muy importante es también el carácter que ha de tener el Promotor Sacramental y de Cultos, que ocupará, permítasenos decirlo, el 3er puesto en dignidad de la Hermandad.

Hemos seguido, por otra parte, fiel y gustosamente la indicación de las Normas Diocesanas, al crear un nuevo órgano de gobierno, cual es el *Consejo de Asuntos Económicos*, encargado de ayudar al Mayordomo en el cumplimiento de su función, como colaborador inmediato del Hermano Mayor en su calidad de Administrador de la Hermandad.

Se ha procedido también a un reajuste sustancial en el tema de las “Elecciones”, afinando conceptos y ateniéndonos estrictamente a las repetidas Normas. Hay cambios importantes en los preceptos por los que nos veníamos rigiendo que sería prolijo referenciar aquí. Pero baste reseñar que la Comisión



Real, Ilustre y Fervorosa Archicofradía del Stmo. Sacramento,
Pura y Limpia Concepción y Ánimas Benditas,
Santo Crucifijo de San Agustín y Hermandad de Penitencia de
NUESTRO PADRE JESÚS DE LAS PENAS
Y NUESTRA SEÑORA DE GRACIA Y ESPERANZA

Parroquia de San Roque. Sevilla

propone, no sin arduas sesiones mediante, la supresión del sufrido y mal llevado en tantas ocasiones “Cabildo de Escrutinio”. No en su lugar, pero si prácticamente coincidente en el tiempo, se instituye un Cabildo de Oficiales, más administrativo, denominado “De Seguimiento del Proceso Electoral”.

A grandes rasgos hemos querido presentar este Anteproyecto a la consideración de los Sres. Capitulares, con nuestro Director Espiritual al frente, y a los componentes de la Junta Consultiva, para ser debatido en Cabildo de Oficiales extraordinario y, caso de obtener la aprobación de esta primera instancia, ser elevado como Proyecto al Cabildo General Extraordinario para su aprobación, antes de ser elevado a la sanción definitiva de la Vicaría General del Arzobispado.

Sevilla, Octava de Pascua de 2006